

**Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Número Patronal de Identificación
Electrónica y Certificado Digital**

C. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Presente:

El que suscribe Sr.(a) BETANCOURT CERVERA JOSE FERNANDO, REPRESENTANTE LEGAL de la empresa JOSE FERNANDO BETANCOURT CERVERA con Número de Registro Patronal C534153710, con domicilio fiscal ubicado en el Estado de GT en la ciudad de ESTADO DE MEXICO, Municipio o Delegación TLALNEPANTLA DE BAZ, Colonia MIGUEL HIDALGO, Calle GUSTAVO BAZ, Número Exterior , Número Interior 246- A y Código Postal 54060, con Número de Registro Federal de Contribuyentes BECF820320FV7, manifiesto mi conocimiento y aceptación de los términos y condiciones a los que me hago acreedor por la obtención, uso y manejo de:

- Número Patronal de Identificación Electrónica
- y Certificado Digital.

Mismos que se requerirán para el intercambio de información segura a través de aplicaciones y medios de comunicación electrónica entre la empresa que represento y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

1. El patrón, sujeto obligado o su representante legal, manifiestan conocer los lineamientos para la Asignación del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, aprobados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante Acuerdo 43/2004, en su sesión celebrada el 21 de enero de 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2004.
2. El patrón, sujeto obligado o representante legal obligado es responsable del uso adecuado y la guarda del Número Patronal de Identificación Electrónica, y Certificado Digital, en caso contrario se hará merecedor a las sanciones contenidas en las Leyes respectivas y aplicables, estando considerada la revocación administrativa del Certificado Digital, por parte de Instituto Mexicano de Seguro Social.
3. En caso de que se presentara una controversia legal entre el patrón o sujeto obligado y el Instituto, las partes se someterán a la competencia de las autoridades y tribunales Federales.
4. Los patrones y sujetos obligados que utilicen el intercambio de información por medios electrónicos seguros, estarán expresando su voluntad para que en substitución de su firma autógrafa se utilice su Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital.
5. Los patrones y sujetos obligados aceptan y manifiestan su conformidad al realizar el intercambio de información a través de medios electrónicos seguros para la recepción de notificaciones electrónicas, así

mismo se obligan a dar respuesta por la misma vía al Instituto. Dichas promociones, producirán los mismos efectos legales que los documentos firmados autografamente y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a estos, siendo considerada como prueba la información contenida en los medios electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra tecnología.

6. El patrón, sujeto obligado o su representante legal deberá notificar al Instituto Mexicano del Seguro Social de la pérdida, robo o destrucción de su Certificado Digital, para proceder a su cancelación y posterior reposición, sujetándose a los procesos y lineamientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social señale.
7. La presentación de la notificación por pérdida, robo o destrucción a la que se refiere el párrafo anterior, no exime al patrón, sujeto obligado o representante legal de cumplir con sus obligaciones legales de todos los actos realizados bajo el amparo de dicho Certificado Digital y serán validos hasta la presentación de la notificación correspondiente.
8. Es necesario que para la utilización del Número Patronal de Identificación Electrónica y el Certificado Digital el patrón, sujeto obligado o representante legal realice el procedimiento de activación, para que el Instituto Mexicano del Seguro Social certifique la validez del uso de los medios de identificación digital.
9. El Instituto Mexicano del Seguro Social enviará al correo electrónico designado por el patrón, sujeto obligado o representante legal, en forma confidencial lo siguiente:
 - Número Patronal de Identificación Electrónica.
 - Archivo de Llave Privada.
 - Archivo de Certificado Digital, que valida la utilización de los dos conceptos anteriores.
 - Liga de acceso para instalar el Certificado Digital.
10. Para obtener acceso a los sistemas de intercambio de información electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social que así lo requieran, el patrón, sujeto obligado o representante legal, deberá utilizar los archivos de identificación digital señalados en el párrafo que precede, de acuerdo con los lineamientos de cada sistema.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el presente documento son correctos y que la empresa cubre el total de los requisitos señalados por esa Institución.

A T E N T A M E N T E.

BETANCOURT CERVERA JOSE FERNANDO
REPRESENTANTE LEGAL

Llave Pública Anterior

03 81 8d 00 30 81 89 02 81 81 00 c6 a9 32 74 7c 6c d7 bb 4c 5e 1d 4d 9d 44 e2 58 66 bf 38 38 28 42 7b 0c 94
37 75 d5 fd 01 a4 fa bd 36 5f 56 ed 73 7f 85 95 fc 64 c1 d8 08 47 11 d6 70 ed 24 3b 7e 31 ba 51 94 68 af db ac
60 28 60 be 3d ac 51 fc 3c e9 7d f8 fd 7e 88 61 98 28 20 6b a3 33 7e 10 74 86 39 e4 04 41 34 df 02 15 db 95 15
33 74 03 3d 7d 72 3c 68 83 a1 fc 4a 3a b7 b4 06 eb dc 11 18 f4 21 14 95 83 2b 65 6a 71 02 03 01 00 01

No. De Folio: cd 56 74 49 f5 a6 e2 e5 a1 de a5 8c 8e 7e c9 1f

Usuario: JFBC

NPIE: C5341537103

Correo Electrónico: jfbetancourt@prodigy.net.mx